



Resolución del Procurador General del Estado

N° 29-2020-PGE/PG

Lima, 5 de marzo del 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de Derecho Público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que el artículo 4 del mencionado Decreto Legislativo, define el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el/la Procurador/a General del Estado, los/las procuradores/as públicos/as y demás funcionarios/as o servidores ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que el artículo 10 del citado Decreto Legislativo, establece que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los/las procuradores/as públicos/as, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú;

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 14.1 del artículo 14 del mismo Decreto Legislativo, el Consejo Directivo es el órgano colegiado de mayor nivel jerárquico de la Procuraduría General del Estado;

Que los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27° del referido Decreto Legislativo establecen que el/la procurador/a público/a es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; además mantiene vinculación de



M.M.L.



Resolución del Procurador General del Estado

N° 29-2020-PGE/PG

dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia;

Que de acuerdo al inciso 28.1 del artículo 28 del citado Decreto Legislativo, los/as procuradores/as públicos/as adjuntos/as están facultados/as para ejercer la defensa jurídica del Estado, contando con las mismas funciones que el procurador público:

Que según el artículo 51 del referido Decreto Legislativo, la defensa jurídica del Estado en caso de controversias tramitadas en jurisdicciones extranjeras la ejerce el/la Procurador/a Público/a de la entidad o sector involucrado;

Que mediante Sesión Extraordinaria del 10 de febrero del 2020, el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado acordó encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano, ante las autoridades de la República Argentina, en la acción interpuesta por la señora Peggy Boyle Yrigoyen, sobre pago de beneficios laborales y en las acciones legales que de esta se deriven, al señor abogado David Eduardo Hidalgo Valdivia, Procurador Público Adjunto de la Marina de Guerra del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar temporalmente al señor abogado DAVID EDUARDO HIDALGO VALDIVIA, Procurador Público Adjunto de la Marina de Guerra del Perú para que ejerza la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado peruano ante las





Resolución del Procurador General del Estado

N° 29-2020-PGE/PG

autoridades de la República Argentina, en la acción interpuesta por la señora Peggy Boyle Yrigoyen, sobre pago de beneficios laborales y en las acciones legales que de esta se deriven, en tanto se designe al/a la procurador/a público/a de dicha entidad.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución al Procurador Público Adjunto de la Marina de Guerra del Perú y a la Secretaria General del Ministerio de Defensa para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.



DANIEL SORIA LUJAN
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

